



Española del Zinc, S.A.

HECHO RELEVANTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, les comunicamos la siguiente información relevante correspondiente a Española del Zinc, S.A. (en adelante, la “Sociedad”):

La Sociedad ha alcanzado una resolución contractual consensuada (en adelante, el “Acuerdo de Resolución”) en relación con el acuerdo de venta a Quórum Capital Investments, S.L. (en adelante, “QCI”) de los terrenos sobre los que se asentaba la planta productiva de la Sociedad celebrado entre las partes el pasado 18 de agosto de 2006 (en adelante, el Acuerdo de Venta)..

La operación original de venta fue objeto de amplia información en el Folleto Informativo verificado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha de 24 de febrero de 2009, así como en la información pública periódica presentada, en particular, en la correspondiente al primer semestre del presente ejercicio.

El Acuerdo de Venta establecía como precio total inicial la cantidad de 142 millones de euros. De este importe, en el momento del otorgamiento de la escritura pública, la Sociedad percibió mediante anticipos y cheques bancarios 45 millones de euros, más la totalidad del IVA de la operación (22.720 miles de euros). El resto, 91 millones de euros debía haberse satisfecho en el plazo máximo de treinta y seis (36) meses desde la fecha de la escritura y mediante acreditación por la Sociedad del cumplimiento de determinadas condiciones suspensivas y obligaciones accesorias del vendedor que incluían la modificación de la calificación urbanística de los terrenos, la demolición de las actuales instalaciones y la descontaminación de los terrenos. Finalmente, 6 millones de euros se entendían satisfechas a la Sociedad mediante compensación, al corresponder al precio del contrato de arrendamiento de los terrenos suscrito en la misma fecha que el Acuerdo de Venta y conforme al cual se tenía derecho a seguir ocupando las instalaciones durante tres años



Española del Zinc, S.A.

El Acuerdo de Resolución pretende poner fin a la existencia de discrepancias entre las partes del Acuerdo de Venta sobre el cumplimiento efectivo de las condiciones que permitían reclamar al Vendedor el precio pendiente de abono o al Comprador la resolución del contrato o la adquisición del bien de conformidad las previsiones del Acuerdo de Venta (que incluyen el abono como precio de la cantidad en que tase el bien por una tasadora de máximo prestigio),

En virtud del citado Acuerdo de Resolución, y como medio de solución de las diferencias que mantienen sobre la ejecución del Acuerdo de Venta, EDZ adquirirá (i) la totalidad del capital social de QCI por un precio de adquisición de 5.050.000 € equivalente al valor nominal de las participaciones, y (ii) los créditos que sean titularidad de los socios de QCI generados con fecha posterior a 31 de diciembre de 2009 por su valor nominal.

Asimismo, los créditos que QCI tenga reconocidos a sus socios anteriores a 31 de diciembre de 2009, según resulte de la auditoría de los estados financieros de QCI a 31 de diciembre de 2009 que será realizada por la firma de auditoría Deloitte, serán aportados por los socios de QCI a EDZ mediante una ampliación de capital no dineraria. Los créditos serán valorados por su valor nominal y el tipo de emisión de las acciones en la ampliación será el cambio medio ponderado de todas las sesiones bursátiles del año 2009 ajustado por el valor teórico del derecho que resulte de la ampliación de capital dineraria ya acordada por la Sociedad pendiente de ejecutar por importe de 17.550.000 €

La forma de pago del precio de la compraventa de las participaciones y de los créditos a adquirir por EDZ será en efectivo en la fecha de perfeccionamiento de la compraventa, la cual deberá tener lugar en los cinco días hábiles posteriores al momento en el que queden cumplidas las condiciones suspensivas que se describen a continuación.



Española del Zinc, S.A.

El Acuerdo de Resolución está condicionado al cumplimiento de las siguientes condiciones suspensivas:

- 1.- Recalificación definitiva de los terrenos de Torreciega objeto del Acuerdo de Venta.
- 2.- Acuerdo de liquidación definitiva de la deuda concursal correspondiente al segundo plazo, así como parte de los intereses pendientes.
- 3.- Autorización por la Junta General Extraordinaria de la Sociedad de la ampliación de capital a suscribir por los socios de QCI para la aportación no dineraria a EDZ de las deudas de que son titulares contra QCI generadas hasta 31 de diciembre de 2009.
- 4.- Ejecución del acuerdo de ampliación de capital de la Sociedad proyectado por importe de 17.550.000 € y desembolso de dicha ampliación.
- 5.- Liberación efectiva de las contragarantías o garantías personales de los socios de QCI o de sus partes vinculadas consecuencia de la financiación que ha recibido QCI.

El plazo máximo de cumplimiento de las condiciones y, consiguientemente, el perfeccionamiento de la eventual compraventa es de seis (6) meses. En caso contrario, el Acuerdo de Resolución quedaría sin efectos vinculantes entre las partes y desde ese momento.



Española del Zinc, S.A.

Adicionalmente, tal y como se comunicó en la Información Pública Periódica correspondiente al tercer trimestre de 2009, se ha planteado un incidente, por parte de algún acreedor, que representa menos del 0,4% del total de la deuda concursal, sobre el posible incumplimiento del convenio ante el Juzgado de lo Mercantil competente, que ha señalado vista para el próximo día 20 de julio de 2010.

En este sentido, y con el plazo disponible, si se perfecciona el Acuerdo con QCI, EDZ recuperaría sus antiguos terrenos de Torreciega con una recalificación urbanística de uso residencial. Ante estas nuevas circunstancias, y con el objetivo de construir la nueva planta industrial de producción de zinc mediante el proceso Recox (tecnología desarrollada conjuntamente entre EDZ y la Ingeniería Outotec, líder mundial tecnológico en el sector minerometalúrgico), el Consejo de Administración de la Sociedad va a proceder en las próximas semanas a proponer a los acreedores concursales y a los accionistas de EDZ, determinados acuerdos que permitan, en el plazo mencionado, liquidar la totalidad de la deuda concursal, y llevar a cabo la ampliación de capital dineraria por importe de 17,55 millones de euros.

El Consejo de Administración de la Sociedad no prevé que tras la ejecución de las operaciones a proponer a sus acreedores y accionistas, y como resultado de las mismas, resulte ningún accionista con una participación superior al 30% del capital social.

Atentamente,

Manuel Jesús Pérez Pérez
Consejero Delegado